

**RESOLUCIÓN N°: 097/06**

**ASUNTO:** Acreditar la carrera de Especialización en Derecho Ambiental de la Pontificia Universidad Católica Argentina, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 10 de abril de 2006

**Carrera N° 2.748/03**

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Ambiental de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 034 - CONEAU y la Resolución N° 534 - CONEAU – 01, y

**CONSIDERANDO:**

1. Viabilidad del dictado de la carrera

La carrera de Especialización en Derecho Ambiental de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, indica como fecha de inicio el año 2000 y propone una formación de carácter continuo y modalidad presencial. La carrera cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. 1027/99).

La creación de la carrera resulta relevante y responde a la necesidad de brindar formación en la temática del derecho ambiental de acuerdo con los diversos requerimientos de los operadores involucrados en la elaboración, difusión, aplicación y cumplimiento de la legislación ambiental. Es importante el intercambio que propone con los posgrados, tanto del ámbito jurídico como de otras ciencias. Cobra especial interés su relación con Universidades de otros países (Limoges de Francia; Lund de Suecia;

Autónoma de México, La Sapienza de Roma, Italia). Existe coherencia entre los objetivos de la Universidad, los de la carrera evaluada y los que corresponden a los intercambios referidos.

En la unidad académica se dictan las carreras de grado de Abogacía (reconocida oficialmente -DIS.0003/70 y R.M.1485/05-) y de Licenciatura en Ciencias Políticas (reconocida oficialmente -DIS.0003/70 - R.M.1008/03-); y las carreras de posgrado de Especialización en Derecho de la Alta Tecnología (reconocida oficialmente – R.M. 0677/98- y acreditada como proyecto mediante resolución de la CONEAU N° 508/00), Especialización en Derecho del Trabajo (reconocida oficialmente –R.M. 0744/04- y acreditada mediante resolución de la CONEAU N° 077/04), Especialización en Derecho Administrativo Económico (reconocida oficialmente –R.M. 0435/97- y acreditada mediante resolución de la CONEAU N° 260/99), Especialización en Derecho Tributario (reconocida oficialmente –R.M. 1216/98- y acreditada mediante resolución de la CONEAU N° 084/02), Especialización en Derecho Penal (reconocida oficialmente –R.M. 1151/01- y acreditada mediante resolución de la CONEAU N° 736/05), Especialización en Derecho de Familia (reconocida oficialmente –R.M. 1152/01-, presentada a esta convocatoria y en evaluación) y Especialización en Información Jurídica y Técnicas Legislativas (que cuenta con reconocimiento oficial –R.M. 0679/99- y no ha sido presentada ante la CONEAU), Maestría en Derecho Tributario (reconocida oficialmente – R.M. 1005/04- y acreditada mediante resolución de la CONEAU N° 078/04), Doctorado en Ciencias Políticas (reconocido oficialmente –DIS.0003/70 y R.M.0571/04- y acreditado mediante resolución de la CONEAU N° 033/04) y Doctorado en Ciencias Jurídicas (reconocido oficialmente - DIS.0003/70- y acreditado mediante resolución de la CONEAU N° 488/99). Se han presentado también como proyectos y se encuentran en evaluación la Especialización en Derecho Constitucional y la Maestría en Derecho Empresario Económico.

Se informa la existencia de becas y se mencionan acuerdos con otras entidades –como por ejemplo la Asociación de Magistrados– destinados al mismo fin. El

Reglamento de Posgrado y el específico de la carrera se ajustan a los requerimientos usuales de un marco normativo.

En cuanto a su organización, la carrera cuenta con un Director y un Consejo Académico. Se ha previsto también una Coordinación para supervisar el cumplimiento de todas las actividades, su planificación y la entrega de material. El Consejo Académico está compuesto por profesores argentinos, de países latinoamericanos y de Europa, de sólida trayectoria y alto nivel profesional. Los miembros argentinos cumplen sus funciones con la periodicidad de una reunión anual, mientras que los miembros académicos internacionales se reúnen en el extranjero para evaluar los trabajos cumplidos. La distribución de funciones entre el Director, el Consejo Académico y el órgano de admisión es clara y equilibrada. El Director es Doctor en Derecho, es un jurista reconocido, ha desarrollado una trayectoria en docencia, tiene antecedentes importantes en el campo disciplinar y presenta experiencia en gestión.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

El plan de estudios es de tipo estructurado. Se observaba en el informe de evaluación que la carga horaria del plan de estudios (330 horas presenciales obligatorias, divididas en 294 teóricas y 36 prácticas) no cubría las 360 horas presenciales obligatorias exigidas por la Resolución Ministerial N° 1168/97. Al respecto, la respuesta de la institución indica que se aumentará la carga horaria en 30 horas presenciales obligatorias. En cuanto a la carga horaria de actividades de investigación, se prevé sumar 30 horas más a las 30 ya existentes. Estas modificaciones son adecuadas; pero no se ha presentado la correspondiente resolución de aprobación por parte del Consejo Superior o de alguna instancia intermedia.

El plan de estudios y los programas de las materias resultan adecuados para una carrera de especialización. La distribución en el tiempo es equilibrada. Existe coherencia entre los objetivos de la carrera, el perfil del graduado, el plan de estudios y la

actividad que deben realizar los alumnos para obtener el título. La respuesta al informe de evaluación señala que se agregarán 20 horas para profundizar el Estudio de la Evaluación del Impacto Ambiental y el análisis de las normas relativas al Derecho Ambiental, tanto en la Constitución Nacional como en las provinciales; por otro lado, se agregarán 10 horas a las 36 previstas para los seminarios. Este aumento de la carga horaria satisface las observaciones que al respecto había hecho el informe de evaluación. Por otra parte, la bibliografía consignada en los programas es apropiada y actualizada.

La respuesta al informe de evaluación señala el dictado de seminarios extracurriculares por docentes extranjeros, lo cual se considera positivo porque facilita el contacto con juristas internacionales y estimula la profundización del conocimiento.

Las modalidades de evaluación y los requisitos de aprobación son adecuados.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

### 3. Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico se compone de 21 docentes, 17 estables y 4 invitados: 7 con título de doctor y 14 de grado. Las calificaciones, la competencia y las experiencias de los docentes permiten afirmar que sus trayectorias guardan correspondencia con las tareas de enseñanza que se les han confiado, aunque convendría que se incrementara progresivamente el número de integrantes con titulación de posgrado. La dimensión del cuerpo académico es apropiada y la dedicación resulta razonable. La supervisión de los docentes a cargo del Director y de la Coordinación de la carrera puede considerarse suficiente. La respuesta al informe de evaluación señala que se ha implementado, tal como fuera sugerido en el mencionado informe, la realización de encuestas sobre el desempeño docente por parte de los alumnos, lo cual es positivo.

Es requisito de admisión a la carrera que el aspirante posea título de abogado. Para la selección, se evalúan los antecedentes académicos, laborales y docentes y se realiza una entrevista personal.

La carrera cuenta con espacios físicos y material didáctico apropiados para una carrera de Especialización. La tecnología y el equipamiento informados son

adecuados. Además de la existencia de suscripciones a las principales revistas extranjeras, la respuesta al informe de evaluación indica que se ha realizado una suscripción a la *Revista de Derecho Ambiental* y que existen intercambios de publicaciones, aunque no se aclara con cuáles. Esto es adecuado, si bien también existen varias publicaciones argentinas reconocidas, de carácter mensual o bimestral, y otras de habla hispana que deberían agregarse a la suscripción realizada.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

#### 4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

La modalidad de evaluación, para acceder al título, es un trabajo final. La orientación y el seguimiento para la elaboración del trabajo final están a cargo de un profesor designado para tal fin.

Los ingresantes a la carrera han sido 22 desde el año 2000 (9 en 2000, 6 en 2001 y 7 en 2002). De ellos, 12 se habían graduado al momento de la presentación. La solicitud de acreditación da cuenta de diez trabajos finales con títulos variados, algunos de los cuales han sido publicados posteriormente. Se ha previsto también el seguimiento de los graduados.

Se informan 3 actividades de investigación bajo la orientación de los docentes de la carrera y destinadas al desarrollo de trabajos monográficos. La respuesta al informe de evaluación afirma que se han implementado tareas de transferencia en las que profesores y alumnos participan en la elaboración de proyectos de leyes, decretos y reglamentos. Se trabaja con diversos municipios que enfrentan problemas ambientales. Por otra parte, se editará un número de la revista *Prudentia Iuris* dedicado al Derecho Ambiental.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

#### 5. Consideración acerca de los planes de mejoramiento

La presentación plantea como medida de mejora la revisión permanente del plan de estudios y la actualización de contenidos y problemáticas. Propone también

establecer parámetros de novedad con entidades internacionales y universidades extranjeras.

## 6. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

La carrera presentada resulta novedosa y es importante la propuesta de formación en el área, pues el Derecho ambiental no ha sido objeto de tratamiento frecuente en carreras de posgrado y la intervención de profesionales especializados se requiere en forma creciente en diversos niveles de actividad, públicos y privados, y en el campo del Derecho internacional.

Los aspectos institucionales dan un marco adecuado para el cumplimiento de los objetivos de la especialización. La carrera cuenta con un cuerpo docente y directivo de reconocida trayectoria académica, a pesar de que sólo la tercera parte posee título de posgrado. Las instalaciones asignadas son apropiadas para los estudios que se realizan.

El plan de estudios ofrece un diseño adecuado y los mecanismos de evaluación responden a los requerimientos que en la materia pueden formularse. El incremento previsto de la carga horaria del plan de estudios permitirá cumplir con el mínimo de horas presenciales obligatorias exigidas por la Resolución Ministerial N° 1168/97. También se considera importante el aumento previsto en las horas de investigación.

Finalmente, si bien la carrera cuenta con recursos bibliográficos suficientes, podrían continuar ampliándose las suscripciones a publicaciones periódicas, especialmente de habla hispana.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Ambiental de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Facultad de

Derecho y Ciencias Políticas, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se apruebe formalmente el aumento previsto en la carga horaria de la carrera.
- Se incremente progresivamente el número de docentes con título de posgrado.
- Se amplíen las suscripciones a publicaciones periódicas.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 097 - CONEAU - 06